DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	100206214- 190 -2015

CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD EAN**
REPRESENTANTE LEGAL	Diego Hernán Ramirez Salazar C.C. 3.182.701 de Bogotá D.C
DATOS CONSTITUCIÓN	Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2898 del 16 de Mayo de 1969 expedido por el Ministerio de Justicia.
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 860.026.058-1**
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 78 – 47 Bogotá D.C
TELEFONO:	5936161 Ext. 2813
ENTIDAD:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
IDENTIFICACIÓN:	800.197.268-4
ORDENADOR DEL GASTO:	**DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ – Subdirector de Gestión de Recursos Físicos**
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 6C – 54 Piso 12.
TELEFONO:	607 99 99 EXT 10720 - 10721
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar el servicio de capacitación en contenidos propios de las finanzas públicas en modalidad virtual bajo el esquema de diplomado a los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que forman parte de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros y de las Divisiones Administrativas y Financieras a Nivel Nacional seleccionados.
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE.**
3) FORMA DE PAGO	La **DIAN** efectuará los pagos así: Un primer pago del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, una vez se verifique y apruebe la plantilla personalizada, el diseño de los contenidos, su carga a plataforma y se activen los usuarios de ingreso para acceso al LMS (Learning Management System) de los funcionarios de la DIAN con rol de estudiantes. Un segundo pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contra entrega de los informes de seguimiento de ejecución y participación individual en el diplomado para la población total de estudiantes de los dos primeros módulos. Un tercer pago del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contra entrega de los informes de seguimiento de ejecución y participación individual en diplomado para la población total de estudiantes del tercer módulo. Un cuarto y último pago del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, contra entrega del informe final de ejecución y las respectivas certificaciones de cursado el programa de los funcionarios que aprueban a satisfacción el diplomado. **La DIAN**, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por **LA DIAN,** siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **La DIAN** efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. **Documentos soportes para el pago**: **a)** Factura (*cuando a ello hubiere lugar*) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la cual conste el valor a pagar al contratista. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **cuenta de ahorros No. 034-04199-6 de Banco AV VILLAS** a nombre de **UNIVERSIDAD EAN** (Información suministrada por el **CONTRATISTA)**; sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2015** contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución.
6) CODIGO PRESUPUESTAL	A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN — No. C.D.P: 53215 de fecha 28/08/2015
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de TRACTO SUCESIVO — Procede la Liquidación: **NO**

8) GARANTÍA:
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268-4,** una Garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al **TREINTA** por ciento **(30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al **VEINTE** por ciento **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
La vigencia del amparo descrito anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la póliza.

9) SUPERVISION:	La **Supervisión** del contrato será ejercida por la Jefe de la Coordinación Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el apoyo del funcionario que este determine mediante oficio, con el fin de apoyar dicha labor, del cual deberá remitir copia a la Coordinación de Contratos.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0190

www.dian.gov.co

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento con excepción del numeral 23, 24 y 29 del presente contrato en consideración a su naturaleza y régimen legal.
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN de conformidad con lo señalado en la constancia de idoneidad y experiencia expedida por la Subdirectora de Gestión de Personal y suscrita por el Subdirector de Gestión de Recursos físicos de la DIAN.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual junto con la oferta, contractual y en la liquidación del mismo.

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales (Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013)	N/A

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 OCT 2015

POR LA ENTIDAD: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	**POR EL CONTRATISTA**
DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ **Subdirector de Gestión de Recursos Físicos**	**DIEGO HERNÁN RAMIREZ SALAZAR** **C.C. 3.182.701 de Bogotá D.C** **R.L UNIVERSIDAD EAN**

Aprobó:	Ana Sofía Martínez Castro, Jefe Coordinación de Contratos
Revisó:	Juan Carlos Giraldo Calderon, Coordinación de Contratos
Elaboró.	Ana María Salcedo, Coordinación de Contratos

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Atender el objeto contratado en forma oportuna. **4)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato y realizar la publicación, si hay lugar a ella. **5)** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo dar cumplimiento al artículo 18 del decreto 0723 del 2013 (Examen Ocupacional). **6)** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA DIAN: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el **Contratista**. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1.- Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **2.**- Suscribir en conjunto con el **CONTRATISTA** el acta de inicio del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **3.**- Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el Proyecto de Acta de Liquidación del Contrato para su envío a la Coordinación de Contratos. **4.-** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **5.-** Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista. **6.**- En general todas las que se desprendan del ejercicio de la interventoría. Cuando el Pliego de Condiciones así lo haya establecido o el Ordenador del gasto lo considere necesario, los Interventores seccionales o locales tendrán las siguientes obligaciones: 1.- Remitir oportunamente la información que sobre la ejecución del contrato solicite el interventor general. 2.- Informar al interventor general cualquier anomalía o situación que se presente en la ejecución del contrato. 3.- Revisar, conciliar y dar visto bueno a las facturas presentadas por el contratista en cuanto a los bienes y servicios recibidos en el marco de su competencia. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía laboral, sin ningún tipo de subordinación con **LA DIAN**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA DIAN**: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de **LA DIAN** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) el valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **LA DIAN**, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por **LA DIAN**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el **CONTRATISTA**. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIAN** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley y en especial las señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1,2,4,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **23) DERECHOS DE AUTOR:** El **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor de LA DIAN de los derechos patrimoniales de autor, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. **24) GARANTIA MINIMA PRESUNTA:** El **Contratista** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982. **25) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **Contratista** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de **LA DIAN** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción **28) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA DIAN** pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato. **29) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **30) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal respectivo, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **31) GASTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **32) IMPUESTOS:** El **Contratista** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **33) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas reglamentarias.

CASILLAS DE CONTROL	
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA DE PUBLICACIÓN	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	